CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Esta Secretaria se abstiene de controlar términos de notificación por aviso, toda vez que en la certificación indica ser entregada el mismo día de la entrega de la notificación personal. Pasa al Despacho para lo pertinente.
.

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00157-00

Agréguese la certificación expedida por AM MENSAJES, para la debida **notificación personal** de la parte ejecutada, allegada por el apoderado judicial, para que obre dentro de estas diligencias.

De acuerdo a la anterior constancia secretarial, no se tiene en cuenta la notificación por aviso allegada, toda vez que, no dejo transcurrir los términos señalado en la norma para realizarse la notificación por aviso. De esta manera, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** al apoderado judicial de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda allegar la certificación de la notificación por aviso a la demandada, teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº005,** se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

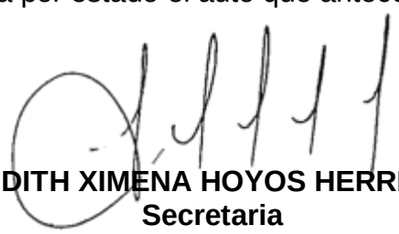

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria